

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2015

Miércoles 4 de Febrero

Núm. 15

**PAG.**

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	
Expediente extinción aprovechamiento de aguas del río Caracena .....	448
Expediente extinción aprovechamiento de aguas del río Escalote .....	448
Expediente extinción aprovechamiento de aguas del río Duero .....	448

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA	
Modificación ordenanzas fiscales nº 1 y nº 14 .....	449
Reglamento de la Escuela municipal de música .....	452
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Vacantes de juez de paz titular y sustituto .....	458
ALDEALPOZO	
Presupuesto 2015 .....	459
ALENTISQUE	
Cuenta general 2014 .....	459
Presupuesto 2015 .....	460
ARANCÓN	
Presupuesto 2015 .....	460
BARCA	
Presupuesto general 2015 .....	461
Concesión suplemento de crédito .....	461
CIDONES	
Presupuesto 2015 .....	462
Modificación de créditos nº 3/2014 .....	463
FUENTEARMEGIL	
Presupuesto general 2015 .....	463
Modificación de créditos nº 2/2014 .....	464
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Presupuesto 2015 .....	465
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	
Padrón agua y basura .....	465
MORÓN DE ALMAZÁN	
Ordenanza del registro electrónico municipal .....	466
Creación de ficheros existentes en el Ayuntamiento .....	466
NEPAS	
Presupuesto 2015 .....	467
Concesión suplemento de crédito y crédito extraordinario .....	467
RECUERDA	
Padrón agua y basura .....	468
EL ROYO	
Enajenación aprovechamiento apícola en el monte nº 152 .....	468
Enajenación aprovechamiento apícola en el monte nº 137 .....	469
VALDEGEÑA	
Presupuesto 2015 .....	470
VALDEMALUQUE	
Presupuesto general 2015 .....	471
VIANA DE DUERO	
Presupuesto general 2015 .....	471
Concesión suplemento de crédito .....	472
VILLASAYAS	
Presupuesto general 2015 .....	473
Concesión suplemento de crédito .....	473

### MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE REGANTES "CANAL DE INES"	
Asamblea general .....	474

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Pedro Ransanz al carecerse de un domicilio válido a efectos de notificación en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Caracena, con destino a fuerza motriz, en el término municipal de Caracena (Soria), del que es titular D. Pedro Ransanz.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, en horas hábiles de despacho (de 9:00 a 14:00 horas), previa cita concertada telefónicamente al número 983-215-472, en cuyo plazo pueden manifestar lo que consideren conveniente.

Valladolid, 16 de enero de 2015.— La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez. 287

-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Fermín Moreno Carretero al carecerse de un domicilio válido a efectos de notificación en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Escalote, con destino a fuerza motriz y riego, en el término municipal de La Riba de Escalote (Soria), del que es titular D. Fermín Moreno Carretero.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, en horas hábiles de despacho (de 9:00 a 14:00 horas), previa cita concertada telefónicamente al número 983-215-472, en cuyo plazo pueden manifestar lo que consideren conveniente.

Valladolid, 16 de enero de 2015.— La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez. 288

-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Victoriano Barrio al carecerse de un domicilio válido a efectos de notificación en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Duero, con destino a riego, en el término municipal de Recuerda (Soria), del que es titular D. Victoriano Barrio.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, en horas hábiles de despacho

BOPSO-15-04022015



(de 9:00 a 14:00 horas), previa cita concertada telefónicamente al número 983-215-472, en cuyo plazo pueden manifestar lo que consideren conveniente.

Valladolid, 16 de enero de 2015.–La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez. 289

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ágreda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por ocupación de inicio en establecimientos, concesión de licencia ambiental y tramitación de comunicación ambiental y la modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por la Tramitación de Actuaciones Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE INICIO EN ESTABLECIMIENTOS, CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y TRAMITACIÓN DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL

##### *Artículo 1.- Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la comunicación de inicio en establecimientos, concesión de licencias ambientales y tramitación de comunicación ambiental, que se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyo contenido atiende a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### *Artículo 2.- Hecho imponible*

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento y autorizar la puesta en marcha correspondiente en su caso, que se materializa mediante el otorgamiento de las licencias ambientales, así como los actos de comunicación ambiental y la comunicación de inicio de la actividad regulados en la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León modificada por la Ley 8/2014, de 14 de octubre.

2.- A tal efecto tendrán la consideración de comunicación de inicio de actividad:

1. La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.



2. La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

3. La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

4. Cambios de titularidad.

#### *Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

#### *Artículo 8.- Normas de gestión*

Las personas interesadas en la comunicación de inicio, concesión de licencia ambiental y tramitación de comunicación ambiental, presentarán en el Ayuntamiento, junto con la solicitud, especificando la actividad o actividades a desarrollar, y los documentos técnicos y administrativos legalmente exigibles, los siguientes documentos:

1. Memoria o descripción de la actividad a desarrollar, en la que se indique la superficie total de los espacios en los que se realiza la actividad, el horario de la misma y cualquier otra información aclaratoria.

2. Plano del local en el que se indique su acceso.

3. Recibo de la Compañía eléctrica en el que se indique la potencia contratada.

4. Justificación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad y protección contra incendios, al tratarse de un lugar de uso público, redactado por técnico competente.

Se añaden tres artículos.

#### *Artículo 11.- Devengo*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna comunicación de inicio de actividad y primera utilización, (antigua licencia de apertura), licencia ambiental y comunicación ambiental si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o autorización, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### *Artículo 12.- Liquidación e ingreso*

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución Municipal que procede sobre la comunicación de inicio de actividad y primera utilización, (antigua licencia de apertura), licencia ambiental y comunicación ambiental, se practicará la liquidación correspondiente de



la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento de Recaudación.

*Artículo 13.- Infracciones y sanciones*

La presente Ordenanza se adapta a la modificación realizada por el Decreto Ley 3/2013, de 23 de diciembre y por la Ley 8/2014, de 14 de octubre a la Ley de Prevención Ambiental especificándose como infracciones lo previsto en el título X de la referida Ley, todo ello sin menoscabar en lo establecido en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA  
POR LA TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

*Artículo 2.- Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a verificar los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse dentro del Término Municipal, para determinar si se ajustan a la normativa sobre suelo y ordenación urbana sujetos a previa licencia, comunicación previa o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística de la Comunidad de Castilla y León, necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

- a. Tramitación de licencias urbanísticas, primera ocupación, declaraciones responsables y obras menores en general.
- b. Tramitación de expedientes de ruina de edificios.
- c. Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación.
- d. Tramitación de Planeamiento Urbanístico e Instrumentos de Gestión Urbanística promovidos por particulares y otras Administraciones Públicas.

*Artículo 5.- Base imponible*

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

- a. En general, el coste de ejecución material de la obra, construcción o instalación.
- b. El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones.

2. Para la determinación de la base se tendrá en cuenta, el presupuesto presentado por los interesados, en caso contrario, en su ausencia, la base será determinada por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de la comprobación Municipal para practicar la liquidación definitiva a la vista de las obras efectivamente realizadas y el importe de las mismas.

Se modifica el título del Epígrafe A del art. 6. Cuota Tributaria y se suprime el apartado b).

*Artículo 6.- Cuota tributaria*

EPÍGRAFE A. Tramitación de actuaciones urbanísticas y licencias de primera ocupación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Ágreda, 23 de enero de 2015.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

279

BOPSO-15-04022015



Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ágreda sobre la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Ágreda, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ÁGREDA (EMMA) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Municipal de Música (en adelante EMMA) dependiente del Ayuntamiento de la villa de Ágreda (Soria), es un centro de enseñanza no obligatoria y no reglada dedicado a la enseñanza de la música, abierto tanto a niños como adultos y cuya finalidad es la formación de aficionados y el disfrute de la música.

Todo esto se enmarca en el derecho de todas las personas a la educación, promoviendo también la participación en la vida cultural y artística de la villa de Ágreda.

La disolución por una parte del Organismo Autónomo de la Escuela de Música, por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, y por otra, la subrogación en la titularidad de los derechos y obligaciones del Organismo Autónomo de la Escuela de Música, directamente por el Ayuntamiento, aconsejan la aprobación de un Reglamento como instrumento básico para la organización y funcionamiento de la EMMA.

El marco jurídico sobre el que se apoya este Reglamento viene constituido por:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Este Reglamento estará sujeto a las modificaciones estipuladas en la normativa que en materia de Escuelas de Música establezca la Administración Educativa competente.

### *Artículo 1. Objeto*

El objeto del presente Reglamento es contribuir a una convivencia entre todos los implicados en el proceso educativo: alumnado, profesorado, padres y madres, teniendo como meta fundamental la de una mejor y más integral formación del alumnado.

### *Artículo 2. Definición y normativa*

1.- Estas enseñanzas se regulan por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y por la Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

2.- La EMMA es un centro de enseñanza de régimen especial cuya finalidad es ofrecer una formación práctica dirigida a aficionados de cualquier edad y en su caso orientar a estudios profesionales.

3.- La formación que ofrece no conduce a la obtención de títulos con validez académica o profesional.



4.- La EMMA, como centro de enseñanza, se regirá por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y por la Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza y con carácter subsidiario por el presente Reglamento.

### *Artículo 3. Régimen jurídico*

La EMMA es un servicio público del Ayuntamiento de la villa de Ágreda gestionado según lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### *Artículo 4. Destinatarios*

Podrán ser destinatarios del servicio prestado por la EMM aquellas personas que estén empadronadas en el Municipio de Ágreda con anterioridad al inicio del plazo establecido para la presentación de las solicitudes. No obstante, las plazas no cubiertas por los vecinos de Ágreda, podrán ser ocupadas por todas aquellas personas interesadas que presenten su solicitud en el plazo que establezca para la matriculación.

### *Artículo 5.- Ubicación*

La EMMA tiene su sede e instalaciones en el Palacio de los Castejón situado en la C/ Palacio, nº 1 de Ágreda (Soria).

### *Artículo 6.- Oferta educativa*

1.- Las enseñanzas impartidas por la EMMA no tendrán validez académica y estarán supeditadas a las normas que el Ministerio de Educación, dicte a este respecto y, en especial, a las relativas a centros no oficiales, abarcando como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Iniciación Musical para niños de 6 años de edad.
- b) Lenguaje Musical a partir de 7 años de edad.
- c) Práctica instrumental a partir de 7 años de edad.
- d) Clases colectivas de instrumentos.

2.- Una vez finalizada esta formación los alumnos pueden permanecer en la Escuela a través de su participación, por tiempo indefinido, en la Orquesta y Coro "Villa de Ágreda" o en la Banda Municipal.

### *Artículo 7.- Calendario escolar*

El curso escolar se desarrollará de octubre a junio. Las vacaciones escolares y los días no lectivos serán los que establezca la Dirección de Provincial de Educación de Soria para los Centros Escolares de Educación Primaria y Secundaria en la Provincia.

### *Artículo 8.- Matrículas*

1.- El importe de la matrícula será única y por importe de treinta euros, y la ingresarán aquellos alumnos nuevos que se matriculen en la EMMA. Si algún alumno se diera de baja durante el curso escolar y quisiera reanudar sus estudios en la EMMA, tendrá que volver a ingresar nuevamente el importe de la matrícula.

2.- Anualmente se abrirán dos plazos de matrícula:

Para los alumnos de nuevo ingreso, el plazo de matrícula permanecerá abierto del día 1 de julio al 15 de septiembre.

Para los alumnos que ya hayan cursado estudios en la EMMA, el plazo de Matrícula será durante el mes de junio.



3.- Las especialidades instrumentales que se ofertan en la Escuela son:

Iniciación.

Lenguaje Musical.

Instrumentos de Púa y Guitarra.

Instrumentos de Viento Madera.

Instrumentos de Viento Metal.

Piano.

Acordeón.

4.- La asignatura instrumental se impartirá a partir de los 7 años.

*Artículo 9.- Requisitos y condiciones de ingreso*

1.- Haber cumplido 7 años antes del 31 de diciembre del curso escolar en que se solicita realiza la matrícula.

2.- Presentar una sola instancia por alumnos en la Dirección de la EMMA o en el Registro del Ayuntamiento.

*Artículo 10.- Cuotas*

Todos los alumnos matriculados en la EMMA deberán pagar el importe de las cuotas que el haya previsto el Ayuntamiento a través del establecimiento del Precio Público por la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música.

El pago de las cuotas se realizará mensualmente, en los primeros cinco días de cada mes, en la forma que se establezca.

*Artículo 11.- Admisión y baja*

1.- Los alumnos que renueven la matrícula mantendrán su plaza en la especialidad del curso anterior, pudiendo matricularse en más de un instrumento.

2.- Para los alumnos de nuevo ingreso, el orden para acceder a la EMMA será establecido según disponibilidad de plazas.

3.- Todos alumnos que presenten solicitud de matrícula en la EMMA, independientemente del instrumento por el que haya optado, tendrán obligación de matricularse también en Lenguaje Musical.

4.- Para anular la matrícula de Lenguaje Musical se debe superar un examen, que será a criterio de la Dirección de la Escuela, o ser mayor de 18 años. Así mismo, también pueden quedar exentos de cursar Lenguaje Musical, aquellos alumnos que, derivados de otra Escuela o Conservatorio, pueda probar, mediante documentos que así lo acrediten, sus conocimientos de Lenguaje Musical.

5.- El alumno que desee darse de baja, deberá de presentar el impreso correspondiente y entregarlo a la Dirección de la EMMA con una antelación de quince días.

*Artículo 12.- Matriculación y documentación*

1.- En la EMMA y en el Registro del Ayuntamiento, durante el período establecido para ello.

2.- El solicitante que no se presente en los días fijados para la formalización de la matrícula se considerará no presentado y quedará excluido.

3.- La documentación a aportar para la formalización de la matrícula será la siguiente, tanto para los alumnos de nuevo ingreso como para los alumnos que ya estuvieran matriculados:



Impreso de matrícula o renovación debidamente cumplimentado.

Datos bancarios (banco, caja, sucursal, número de cuenta y titular).

Si tiene conocimientos musicales deberá aportar documentación que lo acredite.

### *Artículo 13.- Condiciones de la oferta*

1.- En la etapa de Iniciación se accede a los cuatro cursos en función de la edad de los alumnos.

2.- A partir de 7 años y sin límite de edad, los alumnos que no tengan conocimientos de música, se integrarán en el primer curso tanto de Lenguaje Musical como de instrumento. En caso de tener conocimientos previos se integrarán en el curso correspondiente a los mismos.

3.- Los horarios de las clases se asignarán por el equipo directivo de la EMMA.

4.- La EMMA tendrá horario de tarde, de lunes a viernes.

5.- Aquellos alumnos que deseen optar a las pruebas de acceso a un Conservatorio deberán comunicarlo a su profesor de Lenguaje Musical y a su profesor de instrumento para sea preparado específicamente para tal fin.

6.- Por cada curso se realizarán tres exámenes, uno por trimestre. Los profesores informarán a los padres o tutores del seguimiento del curso por parte del alumno/a y al final del 4º curso se entregarán unos Diplomas acreditativos. Dichos Diplomas no tienen valor académico.

7.- Por cada curso se realizarán 2 conciertos de alumnos; en Navidad y final de curso.

Las fechas de los conciertos pueden estar sujetas a modificaciones por parte de la Dirección de la EMMA o de la Concejalía de Cultura y Dinamización Social. Podrán participar en los conciertos todos aquellos alumnos que voluntariamente lo deseen, bajo la supervisión de su profesor. Nunca se podrá obligar a un alumno a participar sin su conformidad.

8.- Podrán ser expulsados de la EMMA, temporal o definitivamente, aquellos alumnos que: Falten al respeto a alumnos o profesores, verbal o físicamente.

Destroquen intencionadamente material de los instalaciones.

Tengan 12 o más faltas injustificadas en Lenguaje Musical, y/o 6 o más faltas injustificadas en asignaturas instrumentales.

9.- La notificación de expulsión, tanto temporal como definitiva, será entregada a sus padres o tutores por escrito, pudiendo éstos hacer uso de sus derechos, presentando un recurso en un plazo máximo de 10 días laborables desde la entrega de la notificación.

Dicho recurso irá dirigido a la Dirección de la EMMA. El procedimiento sancionador, se adaptará a lo dispuesto en la normativa de la Junta de Castilla y León para sus centros escolares.

### *Artículo 14.- Del profesorado*

1.- Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la Dirección de la EMMA en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

2.- Deberes del profesorado.

Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.

Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.

Colaborar con la Dirección de la EMMA en el mantenimiento de la convivencia académica de la EMMA.



Colaborar en la realización de todas las actividades que organice la Dirección de la EMMA.

Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento de la EMMA, aquellas clases que hayan sido necesario cambiar con motivo de algún concierto, etc, por parte del profesorado, y siempre con la autorización de la Dirección. En el caso de pérdida de clases por enfermedad la clase se recuperará siempre que haya disponibilidad tanto del profesor como de la EMMA.

3.- Los profesores deberán justificar sus ausencias ante la Dirección de la EMMA.

4.- Si algún profesor incurriera en alguna falta (ausencia al trabajo injustificada, falta de puntualidad injustificada, desobediencia, etc.), tipificada en la legislación laboral o Convenio Colectivo aplicable, se dará traslado por la Dirección a la Concejalía de Cultura y Dinamización Social responsable de la EMMA para que decida sobre la procedencia o no de incoar expediente disciplinario.

5.- Todos los profesores se regirán por las disposiciones generales vigentes, y por el Convenio Colectivo aplicable.

6.- La Dirección de la EMMA tiene total autoridad para tomar cualquier decisión concerniente al funcionamiento de la EMMA. Cualquier falta o incidente, provocado por los alumnos, padres o profesores, debe ser obligatoriamente comunicado a ella, quien, en último término, lo comunicará a la Concejalía de Cultura y Dinamización Social del Ayuntamiento de Ágreda, a los efectos procedentes.

#### *Artículo 15.- Derechos y deberes del alumnado*

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad.

#### *Artículo 16.- Derechos de los alumnos*

Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en el plan de estudios de la EMMA.
- b) Ser evaluados en su rendimiento con plena objetividad.
- c) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.
- d) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.
- e) Utilizar las instalaciones de la EMMA con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

f) Participar en el funcionamiento y en la vida de la EMMA.

g) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.

h) Desarrollar su actividad en la EMMA en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

#### *Artículo 17.- Deberes de los alumnos*

Son deberes de los alumnos:



- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan de estudios, manteniendo la debida aplicación.
- b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la EMMA, nunca 5 minutos más tarde de la hora establecida.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.
- f) No abandonar la EMMA durante las horas lectivas, en caso de alumnos menores de edad, salvo permiso expreso de padres o tutores.
- g) Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio de la EMMA, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.
- i) Participar en los conciertos y actividades públicas de la EMMA. Un cierto número de estas actividades forman parte íntegramente de la enseñanza.
- j) Asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.
- k) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones de la EMMA, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- l) Los usuarios deberán en todo momento hacer buen uso tanto de las instalaciones como del mobiliario y material de la EMMA:
  - m) El abono mensual de los precios correspondientes.
  - n) Entregar el boletín de notas firmado por los padres después de cada período vacacional: Navidad y Semana Santa.

#### *Artículo 18.- Derechos de los padres o representantes legales*

Son derechos de los padres:

- a) Recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos.
- b) Ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos.
- c) Ser informados de las posibles anomalías de conducta, que requieran una acción conjunta.
- d) Ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- e) Dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación.

#### *Artículo 19.- Deberes de los padres o representantes legales.*

Son deberes de los padres:

- a) Tratar con respeto y consideración a los profesores y alumnos.
- b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la EMMA y profesores.
- c) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro de la EMMA.
- d) En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues la EMMA no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.
- e) Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen la Escuela.



## Artículo 20.- Órganos de dirección

a) Unipersonales. La EMMA contará con una persona dedicada a la Dirección que ejercerá también tareas docentes.

b) Colegiados. El Claustro estará compuesto por todo el personal docente de la EMMA.

El Consejo de la Escuela estará formado por el Director, un representante del profesorado, un representante de los padres, y el Presidente de la Comisión Informativa de Cultural y Acción Social.

Las competencias del Claustro y las del Consejo serán análogas, dentro de sus limitaciones por el carácter de la Escuela, a las que se recogen para los Institutos de Educación Secundaria en los artículos 21 y 24 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

## Artículo 21.- Régimen económico

La EMMA se mantendrá económicamente, con cargo a los sucesivos presupuestos anuales del Ayuntamiento de Ágreda y de acuerdo con las normas de ejecución de los mismos, sin perjuicio de cualquier otra posible aportación, directa o indirecta, que pudiera recibir, mediante los procedimientos que sean de aplicación en cada caso.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Por la Administración Municipal, se establecerán cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Ágreda.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ágreda, 23 de enero de 2015.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 280

## ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de julio de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), para ser Juez de Paz, se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley orgánica 6/1985.

Alcubilla de las Peñas, 21 de enero de 2015.- El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 275

**ALDEALPOZO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2015**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este municipio el día 21 de noviembre de 2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2015, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2015:****INGRESOS GASTOS**

A) <i>Operaciones corrientes</i>	A) <i>Operaciones corrientes</i>
Impuestos directos.....5.550	Gastos de personal.....5.600
Impuestos indirectos.....200	Gastos en bienes corrientes y servicios .....11.835
Tasa, precios públicos y otros ingresos.....800	Transferencias corrientes .....150
Transferencias corrientes 3.410	B) <i>Operaciones de capital</i>
Ingresos patrimoniales.....8.840	Inversiones reales.....1.515
B) <i>Operaciones de capital</i>	TOTAL GASTOS .....19.100
Enajenación de inversiones reales.....300	
TOTAL INGRESOS.....19.100	

**PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015:***Personal funcionario:*

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A. Subgrupo: A1/A2.

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*.

Aldealpozo, 23 de enero de 2015.– El Alcalde, Julio Hernández Mateo.

285

**ALENTISQUE**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días,



durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alentisque, 21 de enero de 2015.– El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías. 270

## PRESUPUESTO GENERAL 2015

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de enero de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alentisque, 21 de enero de 2015.– El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías. 265

## ARANCÓN

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2015

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de diciembre de 2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2015, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2015:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes</i>	A) <i>Operaciones corrientes</i>
Impuestos directos.....46.200	Gastos de personal .....23.000
Impuestos indirectos.....100	Gastos en bienes corrientes y servicios .....43.000
Tasa, precios públicos y otros ingresos.....3.700	Transferencias corrientes .....6.800
Transferencias corrientes.....14.500	B) <i>Operaciones de capital</i>
Ingresos patrimoniales.....12.500	Inversiones reales .....4.200
TOTAL INGRESOS.....77.000	TOTAL GASTOS.....77.000

#### PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015:

##### *Personal funcionario:*

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A.

Subgrupo: A1/A2.

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

BOPSO-15-04022015



Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Aracón, 22 de enero de 2015.–E l Alcalde, Gregorio García Martín.

284

BARCA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Gastos de personal.....	33.526,33
Gastos corrientes en bienes y servicios.....	125.209,00
Transferencias corrientes .....	4.731,67
B) Operaciones de capital	
Inversiones reales.....	69.847,00
TOTAL:.....	233.314,00

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
Impuestos directos.....	92.674,00
Impuestos indirectos.....	3.000,00
Tasas, precios públicos y otros ingresos ....	12.190,00
Transferencias corrientes.....	18.000,00
Ingresos patrimoniales.....	81.900,00
Transferencias de capital.....	25.550,00
TOTAL: .....	233.314,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios:

1. (Secretaria-Interventora).

Laboral indefinido: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Barca, 22 de enero de 2015.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido.

267

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Barca, adoptado en fecha 18 de diciembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

BOPSO-15-04022015

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial</i>	<i>Consig. definitiva</i>
1	Retribuciones básicas-personal laboral	15.000	22.500
2	Seguridad Social	8.000	9.500
2	Infraestructura y bienes naturales	1.500	9.500
2	Servicios telecomunicaciones	2.000	2.500
2	Actividades culturales y deportivas	16.000	19.000
2	Estudios y trabajos técnicos	2.700	6.700
4	Entidades locales menores	1.700	3.200

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial</i>	<i>Consig. definitiva</i>
8	Remanente Tesorería	83.778,09	57.778,09

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Barca, 22 de enero de 2015.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido.

273

**CIDONES****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS		GASTOS	
A) <i>Operaciones corrientes:</i>		A) <i>Operaciones corrientes:</i>	
Impuestos directos.....	151.075	Gastos de personal.....	70.288
Impuestos indirectos.....	14.400	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	323.341
Tasa y otros ingresos .....	81.989	Gastos financieros .....	510
Transferencias corrientes.....	67.780	Transferencias corrientes.....	1.000
Ingresos patrimoniales .....	111.512	B) <i>Operaciones de capital</i>	
B) <i>Operaciones de capital</i>		Inversiones reales .....	103.000
Transferencias de capital.....	77.000	Pasivos financieros .....	5.617
TOTAL INGRESOS.....	503.756	TOTAL GASTOS .....	503.756

Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015:****A) Plaza de funcionarios.**

Con habilitación nacional: Secretaría Intervención, 1.

**B) Personal laboral: Peón limpieza calles y jardines, 4.**

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Cidones, 19 de enero de 2015.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Gil Ibáñez.

278a

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto General de 2014 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en los art. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado expediente y se hace público el resumen por capítulos de los aumentos y del Estado de Ingresos y Gastos de dicho Presupuesto tras las modificaciones aprobadas.

**ESTADO DE INGRESOS:**

<i>Capítulo</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Consignación Actual</i>
<i>Capítulo 7</i>	-79.800	0

**ESTADO DE GASTOS:**

<i>Capítulo</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Consignación Actual</i>
Capítulo 1	878	73.778
Capítulo 2	27.213	292.236
Capítulo 3	-1.409	691
Capítulo 6	-106.482	30.115

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, por los interesados legítimos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cidones, 19 de enero de 2015.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Gil Ibáñez.

278b

**FUENTEARMEGIL****PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO 2015**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**1.- RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015:**

BOPSO-15-04022015



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....72.000	Gastos de personal.....43.000
Impuestos indirectos.....3.500	Gastos en bienes corrientes y servicios .....74.400
Tasa y otros ingresos .....45.000	Transferencias corrientes.....19.000
Transferencias corrientes.....39.500	B) <i>Operaciones de capital</i>
Ingresos patrimoniales 10.500	Inversiones reales .....24.000
B) <i>Operaciones de capital</i>	Transferencias de capital .....10.000
Transferencias de capital .....20.000	TOTAL GASTOS .....170.400
TOTAL INGRESOS .....190.500	

## 2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

### A) Plaza de funcionarios.

#### 1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Retortillo de Soria, Montejo de Tiemes y Valdemaluque.

### B) Personal laboral:

Peón operario servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Fuentearmegil, 22 de enero de 2015.– El Alcalde-Presidente, Manuel Gómez Encabo. 262

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/14, Presupuesto General Municipal 2014, sin que se produjeran reclamaciones, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1	2.500,00 €
Capítulo 6	14.000,00 €

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

#### FINANCIACIÓN:

Remanente tesorería	16.500,00 €
---------------------	-------------

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Fuentearmegil, 21 de enero de 2015.– El Alcalde, Manuel Gómez Encabo.

282

BOPSO-15-04022015



**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

**PRESUPUESTO GENERAL 2015**

En aplicación de lo dispuesto en el Art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de esta Entidad para el Ejercicio 2015, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 2 de diciembre de 2014, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de núm. 143 y fecha 17 de diciembre de 2014, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

**I) RESUMEN POR CAPÍTULOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....25.100	Gastos de personal.....16.100
Impuestos indirectos.....2.100	Gastos en bienes corrientes y servicios .....27.300
Tasa y otros ingresos .....13.500	Gastos financieros .....100
Transferencias corrientes.....12.000	Transferencias corrientes.....13.000
Ingresos patrimoniales 22.000	B) <i>Operaciones de capital</i>
B) <i>Operaciones de capital</i> .....	Inversiones reales .....23.500
Transferencias de capital .....20.300	Transferencias de capital .....15.000
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....95.000	<b>TOTAL GASTOS</b> .....95.000

**SEGUNDO.-** Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

(Un Secretario-Interventor, con el resto de municipios de la Agrupación de secretaría, y un operario eventual, en su caso).

**TERCERO.-** Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

**CUARTO.-** Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**QUINTO.-** Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miño de San Esteban, 20 de enero 2015.– El Alcalde, José Peñalba Sanz.

269

**MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS**

Remitido por el Departamento de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria, el padrón de agua y basura de este municipio correspondiente al segundo semestre de 2014, el citado documento permanecerá expuesto al público en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días.

BOPSO-15-04022015



Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas. Monteagudo de las Vicarías, 16 de enero de 2015.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Manuela Pinilla Martínez. 277

## MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Morón de Almazán, adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2014, el texto de la Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante el período de exposición los interesados podrán examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Si durante el período de exposición no se presentase reclamación alguna, el acuerdo inicial devendrá definitivo, quedando definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, todo ello, sin perjuicio de su preceptiva publicación, de acuerdo con el artículo 70.2 para su efectiva entrada en vigor.

Morón de Almazán, 9 de enero de 2015.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 312

-----

Por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó la creación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Lo que se publica a los efectos del artículo 20 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Considerando la necesidad de regularizar la situación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y que contienen datos de carácter personal de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en concordancia con el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno a propuesta de la Alcaldía, adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se contemplan en el Anexo y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

SEGUNDO. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

TERCERO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Morón de Almazán, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-



gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Morón de Almazán, 9 de enero de 2015.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 313

### NEPAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
A) <i>Operaciones corrientes</i>	A) <i>Operaciones corrientes</i>
Gastos de personal.....15.162,22	Impuestos directos.....23.500,00
Gastos corrientes en bienes y servicios .....98.750,00	Impuestos indirectos.....1.050,00
Gastos financiero.....	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....6.240,00
Transferencias corrientes.....300,00	Transferencias corrientes.....11.000,00
B) <i>Operaciones de capital</i>	Ingresos patrimoniales .....121.100,00
Inversiones reales .....28.227,78	TOTAL: .....162.890,00
Transferencias de capital .....20.000,00	
TOTAL: .....162.890,00	

### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nepas, 22 de enero de 2015.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez. 264

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Nepas, adoptado en fecha 18 de diciembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

MODALIDAD 1: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
1	Seguridad Social	1.500,00	2.500,00
2	Seguros	1.190,02	2.190,02
2	Infraestructura y BB naturales	3.500,00	5.000,00
2	Otros suministros	24.500,00	39.500,00
2	Tributos	600,00	1.600,00
2	Gastos diversos	1.500,00	3.400,00
2	Estudios y trabajos técnicos	1.000,00	6.000,00
	Total gastos		26.400,00

**MODALIDAD 2: CRÉDITO EXTRAORDINARIO****ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
241 131	Laboral temporal	4.000,00
160 633	Máquinaria instalación y utillaje	12.100,00
	Total gastos	16.100,00

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. definitiva</i>
8	Remanente tesorería	103.478,67	60.978,67

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nepas, 22 de enero de 2015.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez. 271

**RECUERDA**

Aprobado inicialmente el Padrón de agua y basura correspondiente al 2º semestre de 2014, de este municipio de Recuerda, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Recuerda, 21 de enero de 2015.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Iñigo. 267

**EL ROYO**

De conformidad con el Decreto de fecha 20 de enero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la enajenación del aprovechamiento apícola a ejecutar en el monte nº 152 del catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Soria, perteneciente Ayuntamiento de El Royo, conforme a los siguientes datos:



1. *Entidad adjudicadora:* El Ayuntamiento de El Royo.
2. *Objeto del contrato:* Enajenación aprovechamiento apícola, con un número de 140 colmenas a ejecutar en el monte nº 152, del catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Soria, denominado Robledal y Raigada.  
Plazo: cinco años (2015-2019).
3. *Tramitación Ordinaria* y procedimiento Abierto
4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 308 euros, mejorable al alza, para la primera anualidad.
5. *Garantía provisional:* No se exige.
6. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de El Royo. Cl. Cantarranas 42153. Teléfono/fax: 975 271019, de martes y jueves de 8,00 a 13,30 horas. Hasta el último día de presentación de ofertas.
7. *Requisitos específicos del contratista:* Las previstas en el Pliego.
8. *Criterios de Valoración de las Ofertas:* a la oferta más ventajosa económicamente, sobre el presupuesto de licitación se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.
9. *Presentación de las ofertas:* 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.  
Plazo: Hasta el último día, presentándose la documentación prevista en el Pliego y Lugar de presentación: En el Ayuntamiento, o en los lugares previstos en el 38.LRJPAC.
10. *Apertura de las ofertas.* En el Ayuntamiento en el plazo mínimo de 5 días, desde la fecha finalización de las ofertas en martes o jueves.
11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del Adjudicatario.  
El Royo, 20 de enero de 2015.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amezúa Brieva. 236

De conformidad con el Decreto de 20 de enero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la enajenación del aprovechamiento apícola a ejecutar en el monte nº 137 del catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Soria, perteneciente Ayuntamiento de El Royo, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* El Ayuntamiento de El Royo.
2. *Objeto del contrato:* Enajenación aprovechamiento apícola, con un número de 140 colmenas a ejecutar en el monte nº 137, del catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Soria.  
Plazo: cinco años (2015-2019).
3. *Tramitación Ordinaria* y procedimiento Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 308,00 euros, mejorable al alza, para la primera anualidad.
5. *Garantía provisional:* No se exige.
6. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de El Royo. Cl. Cantarranas 42153. Teléfono/fax: 975 271019, de martes y jueves de 8,00 a 13,30 horas. Hasta el último día de presentación de ofertas.
7. *Requisitos específicos del contratista:* Las previstas en el Pliego.



8. *Criterios de Valoración de las Ofertas:* a la oferta más ventajosa económicamente, sobre el presupuesto de licitación se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

9. *Presentación de las ofertas:* 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Plazo: Hasta el último día, presentándose la documentación prevista en el Pliego y Lugar de presentación: En el Ayuntamiento, o en los lugares previstos en el 38.LRJPAC.

10. *Apertura de las ofertas.* En el Ayuntamiento en el plazo mínimo de 5 días, desde la fecha finalización de las ofertas en martes o jueves.

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del Adjudicatario.

El Royo, 20 de enero de 2015.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amezúa Brieva.

239

## VALDEGEÑA

### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2015

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de diciembre de 2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2015, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2015:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes</i>	A) <i>Operaciones corrientes</i>
Impuestos directos.....18.200	Gastos de personal .....16.800
Impuestos indirectos.....100	Gastos en bienes corrientes y servicios .....30.000
Tasa, precios públicos y otros ingresos.....2.400	Transferencias corrientes .....260
Transferencias corrientes.....9.800	B <i>Operaciones de capital</i>
Ingresos patrimoniales.....31.000	Inversiones reales.....14.440
TOTAL INGRESOS.....61.500	TOTAL GASTOS.....61.500

#### PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015:

##### *Personal funcionario:*

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A.

Subgrupo: A1/A2.

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.



Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*.

Valdegeña, 23 de enero de 2015.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas.

286

### VALDEMALUQUE

#### PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO 2015

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### 1.- RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....35.000	Gastos de personal.....33.700
Impuestos indirectos.....2.200	Gastos en bienes corrientes y servicios .....81.100
Tasa y otros ingresos .....39.900	Transferencias corrientes.....14.500
Transferencias corrientes.....38.000	B) <i>Operaciones de capital</i>
Ingresos patrimoniales.....18.100	Inversiones reales .....6.000
B) <i>Operaciones de capital</i>	Transferencias de capital .....7.900
Transferencias de capital .....10.000	TOTAL GASTOS .....143.200
TOTAL INGRESOS .....143.200	

#### 2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

##### A) *Plaza de funcionarios.*

##### 1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Retortillo de Soria, Montejo de Tiemes y Fuentearmegil.

##### B) *Personal laboral:*

Peón operario servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Valdemaluque, 26 de enero de 2015.– El Alcalde, Victorino Martínez Martínez.

263

### VIANA DE DUERO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS	INGRESOS
A) <i>Operaciones corrientes</i>	A) <i>Operaciones corrientes</i>
Gastos de personal .....11.052,22	Impuestos directos .....33.200,00
Gastos corrientes en bienes y servicios.....59.861,00	Impuestos indirectos .....2.000,00
Transferencias corrientes .....6.081,00	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....7.400,00
B) <i>Operaciones de capital</i>	Transferencias corrientes .....10.000,00
Inversiones reales .....5.000,00	Ingresos patrimoniales .....35.712,00
Transferencias de capital .....6.317,78	TOTAL: .....88.312,00
TOTAL: .....88.312,00	

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Viana de Duero, 21 de enero de 2015.–El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 266

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Viana de Duero, adoptado en fecha 18 de diciembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial</i>	<i>Consig. definitiva</i>
2	Ordinario no inventariable	1.500	2.000
2	Servicio telecomunicaciones	1.100	1.300
2	Primas seguros	1.500	3.000
2	Limpieza y aseo	1.800	2.800
2	Estudios y trabajos técnicos	900	2.900
7	A Diputaciones	11.916	14.916

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial</i>	<i>Consig. definitiva</i>
8	Remanente tesorería	63.141,34	54.941,34

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Viana de Duero, 21 de enero de 2015.– El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 272

**VILLASAYAS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS	INGRESOS
A) <i>Operaciones corrientes</i>	A) <i>Operaciones corrientes</i>
Gastos de personal.....21.162,22	Impuestos directos.....62.200,00
Gastos corrientes en bienes y servicios.....84.595,30	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....4.400,00
Transferencias corrientes.....1.242,48	Transferencias corrientes.....15.000,00
B) <i>Operaciones de capital</i>	Ingresos patrimoniales .....86.000,00
Inversiones reales .....45.600,00	TOTAL: .....167.600,00
Transferencias de capital .....15.000,00	
TOTAL: .....167.600,00	

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Laboral: 1 (Peón usos múltiples).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villasayas, 21 de enero de 2015.– El Alcalde, Manuel Antón Machín. 268

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villasaya, adoptado en fecha 17 de diciembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

MODALIDAD: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
1	Seguridad Social	4.000	4.600

BOPSO-15-04022015



2	Maquinaria instalación y utillaje	6.000	7.000
2	Actividades culturales y deporte	17.000	19.000
2	Ordinario no inventariable	1.000	1.200
2	Prensa y revistas	200	1.560
2	Servicios de telecomunicación	900	1.200
2	Gastos diversos	1.000	1.800
2	Estudios y trabajos técnicos	3.000	4.800
6	Edificios y otras construcciones	5.000	57.614

## MODALIDAD: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. definitiva</i>
2	Infraestructura y bienes naturales		5.300

### Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. definitiva</i>
8	Remanente tesorería	79.428,58	13.454,58

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villasayas, 21 de enero de 2015.– El Alcalde, Manuel Antón Machín.

274

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE REGANTES “CANAL DE INES”

La Comunidad de Regantes Canal de Inés, con domicilio social en San Esteban de Gormaz (Soria), Pol. Ind. La Tapiada. Vivero de empresas, reunida la Junta directiva el día 22 de enero de 2015, convoca su Asamblea General para el día 22 de febrero de 2015, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda en el salón de Cine, Pza. Frontón de San Esteban de Gormaz, con el siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2º.- Estado de Cuentas y presupuesto para 2015.
- 3º.- Información modernización del regadío.
- 4º.- Nombramiento de cargos
- 5º.- Ruegos y preguntas

San Esteban de Gormaz, 23 de enero de 2015.– El Presidente, Alberto Sanz Rampérez. 293